

RESOLUCIÓN DE 9 DE ENERO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ANTE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA SITUACIÓN CLIMATOLÓGICA EN MADRID

Tras el paso de la borrasca Filomena, y ante la situación generada en la Comunidad de Madrid por las abundantes nevadas producidas en las últimas horas y las previsibles dificultades para el desplazamiento y acceso a los centros de trabajo, teniendo en cuenta las previsiones de la Agencia Estatal de Meteorología a partir de la madrugada del domingo, en cumplimiento del deber de garantizar la seguridad y la salud del personal en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2.e) de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22), este Rectorado

RESUELVE:

1. CIERRE DE EDIFICIOS

Con carácter general, todos los servicios e instalaciones de la UNED-Sede Central- en la Comunidad de Madrid permanecerán cerrados durante los días 11 y 12 de enero de 2021.

2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DISTANCIA

La prestación de servicios de toda la plantilla, tanto de personal docente e investigador como de administración y servicios, se desempeñará a distancia, bajo la modalidad de teletrabajo.

La atención al público se prestará por el canal digital como preferente, a través del correo electrónico corporativo, y se mantendrá la atención telefónica mediante el desvío de llamadas y demás medidas articulado, durante el plazo de vigencia de las medidas adoptadas. La presentación de escritos, solicitudes y recursos se realizará a través del Registro electrónico único de la Universidad.

Los empleados de la Universidad tienen el deber de mantener atendido su correo electrónico corporativo, y de prestar el servicio con los medios arbitrados por los responsables.

3. SERVICIOS ESENCIALES

Tienen la consideración de servicios esenciales, a los efectos de estas medidas:

- Los atribuidos al CTU que no puedan atenderse de forma suficiente en régimen de teletrabajo, especialmente los que afecten a la seguridad de la información.
- El mantenimiento esencial del animalario y los laboratorios

Las unidades que atiendan estos servicios **sólo asistirán de forma presencial el tiempo estrictamente indispensable**, manteniéndose con

carácter general en régimen de trabajo a distancia el resto de la prestación. Se garantizará, en todo caso, la adopción de medidas eficaces de protección de la seguridad y salud del personal afectado.

Disposición Transitoria Única

La presente resolución se dicta por avocación de las competencias delegadas mediante la resolución de 16 de octubre de 2020, en los términos señalados en el artículo 10 de la Ley 40/2015.

Disposición Final

La presente resolución entrará en vigor desde su fecha y mantendrá su vigencia hasta las 00,00 horas del miércoles 13 de enero de 2021.

Madrid, 9 de enero de 2021

EI RECTOR

Ricardo Mairal Usón